



Instituto de Cultura y
Patrimonio de Antioquia

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 147 DE 2014

(24 de abril)

“Por la cual se declara desierto el proceso de selección de mínima cuantía No. 006 de 2014”

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA, En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial por las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1510 de 2013, y

CONSIDERANDO QUE:

1. El día 9 de abril de 2014 se dio inicio al proceso de selección de mínima cuantía No. 006 de 2014 que tiene por objeto *“Realizar la preproducción, producción y postproducción audiovisual de experiencias significativas desarrolladas en el marco de la estrategia “Antioquia Diversas Voces” y de la “Agenda de Oportunidades” que ofrece el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia”*, con un presupuesto oficial de cinco millones quinientos ochenta y dos mil quinientos pesos (\$5.582.500), soportados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 255 del 04 de abril de 2014, y un plazo de un (1) mes a partir de la suscripción del acta de inicio.
2. A la invitación pública del proceso se formularon observaciones por parte de VISUALIZA COMUNICACIONES a las que se dio respuesta el día 10 de abril, y se realizó la correspondiente publicación, sin que se surtieran modificaciones a la invitación.
3. Al día 11 de abril de 2014, fecha límite para presentación de propuestas, se recibieron las siguientes, en orden de precio:

Proponente	Valor propuesta antes de IVA
Unión Temporal Lina María Crespo Torres y Gabriel Jaime Escobar Hernández	\$4.000.000
Álvaro Gómez Gutiérrez	\$4.200.000

“Por la cual se declara desierto el proceso de selección de mínima cuantía No. 006 de 2014”

4. En el proceso de evaluación, se realizó la verificación de los requisitos habilitantes de la propuesta con el menor precio, encontrándose que no se daba cumplimiento a los requisitos de formación y experiencia profesional; por lo anterior se procedió con la verificación de la segunda propuesta, respecto de cual se evidenció igualmente el no cumplimiento del requisito habilitante de formación profesional. Dicha verificación y la respectiva solicitud de acreditación de requisitos se publicó el día 21 de abril para información de los proponentes.
5. El día 21 de abril, con el fin de dar término a la evaluación del proceso, se publicó adenda modificatoria del cronograma del proceso, señalando como término para la presentación de documentos habilitantes del día 22 de abril, fecha en la cual se recibió comunicación por parte de la UNIÓN TEMPORAL LINA MARÍA CRESPO TORRES Y GABRIEL JAIME ESCOBAR HERNÁNDEZ, con la acreditación de los dos (2) años de experiencia profesional requeridos, por parte de Lina Maria Crespo Torres; sin embargo la formación de la profesional no se correspondía con las carreras contempladas en la invitación pública del proceso, por lo que no se dio cumplimiento a requisito de formación profesional.
6. El día 22 de abril se procedió con la publicación del informe de evaluación del proceso, en que se hizo constar el incumplimiento del requisito habilitante de formación profesional por parte de los proponentes del proceso, así como la imposibilidad, en vista de la naturaleza del mismo, de su subsanación; por lo que se recomendó la declaratoria de desierto del proceso de selección de mínima No. 006 de 2014.
7. El numeral 3.6 de la invitación pública señala que en caso de no lograrse la adjudicación, bien sea que no se presente oferta alguna, o que ninguna de ellas se ajuste a los requisitos de la invitación o en general cuando existan factores que impidan la selección objetiva, el proceso se declarará desierto mediante acto administrativo motivado que se publicará en las páginas web www.contratos.gov.co y www.culturantioquia.gov.co. Si hubiere proponentes, el término para presentar el recurso de reposición, correrá desde la publicación del acto correspondiente.
8. El Comité Asesor de Contratación del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, aprobó declarar desierto el proceso de selección de mínima cuantía No. 006 de 2014, como consta en el acta No. 27 del 24 de abril de 2014.

En mérito de lo expuesto, el Director del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar desierto el proceso de selección abreviada No. 006 de 2014, cuyo objeto es *“Realizar la preproducción, producción y postproducción audiovisual de experiencias significativas desarrolladas en el marco de la estrategia “Antioquia Diversas Voces” y de la “Agenda de Oportunidades” que ofrece el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia”*, con un presupuesto oficial de cinco millones quinientos ochenta y dos mil quinientos pesos (\$5.582.500), soportados en el Certificado de Disponibilidad

“Por la cual se declara desierto el proceso de selección de mínima cuantía No. 006 de 2014”

Presupuestal No. 255 del 04 de abril de 2014, y un plazo de un (1) mes a partir de la suscripción del acta de inicio.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el Director del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del acto.

PUBLIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los

JUAN CARLOS SÁNCHEZ RESTREPO
Director

Elaboró	Maria Adelaida Galindo Restrepo	Revisó	William Alfonso García Torres	Aprobó	Jairo Alonso Escobar Velásquez
	Abogada		Abogado		Subdirector Administrativo y Financiero